

**Copia Certificada**

NUMERO: ( 276 ).-

**CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: OTORGA LA COMPAÑIA ECONOMOTO S.A..-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día jueves veintitrés de febrero del año dos mil seis, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor **JORGE APPENZAUSER VOIGT**, como **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **ECONOMOTO S.A.**, según Nombramiento que se adjunta al Protocolo como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga **EL CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE LOS ARTICULOS OCTAVO Y NOVENO Y EN CONSECUENCIA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA**, que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor **JORGE APPEN ZAUSER VOIGT**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ECONOMOTO S.A.**, según se desprende del Nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, de estado civil casado, mayor de edad, capaz de obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **ECONOMOTO S.A.**, se constituyó mediante contrato elevado a Escritura Pública el veintidós de Septiembre del dos mil tres, ante el



Notario Público Tercero del Cantón Manta con un Capital Social de USD. \$.800.00, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el dos de Octubre del dos mil tres, bajo el Número Quinientos setenta y cinco. B) La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ECONOMOTO S.A., reunida en la ciudad de Manta el día trece de Febrero del dos mil seis, resolvió por unanimidad de los Accionistas, cambiar la denominación de la Compañía, ampliar el Objeto Social, Reformar el Artículo Octavo.- De las atribuciones del Presidente, en el inciso E y Reformar el Artículo Noveno.- De las Atribuciones del Gerente General, en el inciso H, en los términos que consta en el Acta de la mencionada Junta, que se agrega como documento habilitante de esta Escritura. **TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos el señor JORGE APPENZAUSER VOIGT, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía ECONOMOTO S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma, hace la siguiente Declaración: Que se cambie la Denominación de la Compañía, se amplíe el Objeto Social de la misma, se reforme el Artículo Noveno y se Reforman los Estatutos Sociales de la Compañía, en los Artículos Primero.-, Artículo Segundo.-, Artículo Octavo.- De las Atribuciones del Presidente y Artículo Noveno.- De las Atribuciones del Gerente General, en la forma que consta en la Copia Certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECONOMOTO S.A., celebrada el trece de Febrero del dos mil seis. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante: 1) El Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECONOMOTO S.A., celebrada el día trece de Febrero del dos mil seis. 2) Copia del Nombramiento del Representante Legal de la Compañía. **LA DE ESTILO.-** Sírvase Usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente Escritura. (Firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga, con Matrícula. Número Ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica en todo su contenido, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANÍA ECONOMOTO S.A. CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DEL 2006**

EN LA CIUDAD DE MANTA A LOS 13 DIAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2006 A LAS 11H00. EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA COMPANÍA UBICADO EN LA AV. 4 DE NOVIEMBRE Y CALLE CHONE, DE ESTA CIUDAD DE MANTA. SE REUNEN LOS ACCIONISTAS SEÑORES JORGE APPENZAUSER VOIGT, PROPIETARIO DE 720 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR CADA UNA, Y SEÑOR JORGE APPENZAUSER RUPERTI, PROPIETARIO DE 80 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR CADA UNA CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANÍA ECONOMOTO S.A.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR ENCONTRARSE PRESENTE TODOS LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANÍA NO HA SIDO NECESARIO LA CONVOCATORIA PREVIA POR LA PRENSA TAL COMO LO PERMITE LA LEY DE COMPANÍAS. LOS ACCIONISTAS DECIDEN DARSE POR CONVOCADOS E INSTALADOS LEGALMENTE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. EXISTIENDO PUES EL QUORUM DE LEY EN CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO Y HABIENDO ACREDITADO LOS ASISTENTES SUS CALIDADES DE ACCIONISTAS. PRESIDE LA JUNTA EL SR JORGE APPENZAUSER RUPERTI QUIEN DECLARA INSTALADA LA SESION. ACTUANDO COMO SECRETARIO DE LA MISMA EL SR JORGE APPENZAUSER VOIGT, DE INMEDIATO EL SEÑOR JORGE APPENZAUSER RUPERTI DISPONE QUE POR SECRETARÍA SE DE LECTURA AL ORDEN DEL DIA EL MISMO QUE QUEDA EXPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.-) APROBACION DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPANÍA
- 2.-) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARA LA AMPLIACION DEL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANÍA.
- 3.-) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PARA LA REFORMA DEL ARTICULO OCTAVO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN EL INCISO E.
- 4.-) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PARA LA REFORMA DEL ARTICULO NOVENO DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL EN EL INCISO H
- 5.-) REFORMA DE ESTATUTOS

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.**

TOMA LA PALABRA EL SR. JORGE APPENZAUSER VOIGT Y MANIFIESTA QUE POR CONVÉNIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ES NECESARIO CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA MISMA, ASI COMO POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PARTICULARES. DESPUES DE VARIAS DELIBERACIONES LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVIÓ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMPANÍA QUE ES DE ECONOMOTO S.A. POR EL DE "PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES", REFORMANDOSE EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO EL QUE EN ADELANTE DIRÁ: **ARTICULO PRIMERO.-** CON LA DEMONICIÓN OBJETIVA PRODUCTOS PESQUEROS S.A. "PRODUPES" CREASE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE CONSTITUIRA UNA PERSONA JURIDICA DE CARÁCTER COMERCIAL, LA COMPANÍA



QUE SE CONSTITUYE SE REGISTRARÁ POR LA LEY DE LA MATERIA, CODIGO DE COMERCIO, SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS QUE SE DICTEN.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

SE PASA A CONOCER EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y TOMA LA PALABRA EL SR. JORGE APPENZAUSER RUPERTI QUIEN INDICA QUE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA ES NECESARIO QUE SE AMPLIE EL ARTICULO SEGUNDO.- EN LO SIGUIENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES, TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, EXPLOTACIÓN, SIEMBRA, COSECHA, CONGELAMIENTO, TRANSFORMACIÓN COMERCIAL DE CAMARÓN, CALMARES, LANGOSTAS, PESCA BLANCA, ATÚN FRESCO Y/O CONGELADO Y OTRAS ESPECIES BIOACUATICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS, TAMBIÉN PODRÁ ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN BARCOS PESQUEROS, INSTALAR SU PLANTA INDUSTRIAL Y FRIGORÍFICAS PARA EMPAQUE, ENVASAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL MAR, PODRÁ ACEPTAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y CONCESIÓN SOBRE TIERRAS DESTINADAS A LA CRÍA Y CULTIVO DE MARISCOS Y DEMÁS ESPECIES MARINAS. LA INSTALACIÓN DEL LABORATORIO PARA DESARROLLAR LA REPRODUCCIÓN DE LARVA DE CAMARÓN Y OTRAS ESPECIES BIOACUATICAS. LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MISMA. PODRÁ EJERCER AGENCIAS O REPRESENTACIONES NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO GIRO DE NEGOCIOS TENGA RELACIÓN CON LA FINALIDAD SOCIAL. A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL EN LO QUE SE REFIERE A LA INDUSTRIA DEL CAMARÓN, CALAMAR, LANGOSTA, PESCA BLANCA, ATÚN FRESCO Y/O CONGELADO Y OTRAS ESPECIES BIOACUATICAS. PODRÁ IMPORTAR BIENES MUEBLES, ASÍ COMO MATERIA PRIMA, MAQUINARIAS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD PESQUERA, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TANTO CIVILES COMO MERCANTILES E INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATOS BAJO LA LEY DE RÉGIMEN DE MAQUILA Y EN GENERAL TODO ACTO LICITO PERMITIDO POR LAS LEYES ECUATORIANAS RELACIONADAS CON SU OBJETO. ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS. A LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS CON LO NECESARIO PARA SU MANTENIMIENTO EN PUERTO Y DURANTE LA NAVEGACIÓN, PUDIENDO IMPORTAR BARCOS, REPUESTOS, APARATOS DE PESCA, ACCESORIOS Y TODO RELACIONADO CON DICHA ACTIVIDAD PESQUERA. LA COMPAÑIA QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS. A LA IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MARÍTIMO, PESQUERO Y COMERCIALES, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE SAL, COMPRA - VENTA DE HARINA DE PESCADO, DESPERDICIO DE PESCADO, COMPRAR, VENDER, PROCESAR, EXPORTAR, IMPORTAR FRUTOS, PLÁTANOS, VEGETALES, ETC... Y AL AMPLIAR EL OBEJO SOCIAL, EL MISMO QUE EN ADELANTE DIRA: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA ACTIVIDAD

PESQUERA EN TODAS SUS FASES, TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, EXPLOTACIÓN, SIEMBRA, COSECHA, CONGELAMIENTO, TRANSFORMACIÓN COMERCIAL DE CAMARÓN, CALMARES, LANGOSTAS, PESCA BLANCA, ATÚN FRESCO Y/O CONGELADO Y OTRAS ESPECIES BIOACUATICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS, TAMBIÉN PODRÁ ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN BARCOS PESQUEROS, INSTALAR SU PLANTA INDUSTRIAL Y FRIGORÍFICAS PARA EMPAQUE, ENVASAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL MAR, PODRÁ ACEPTAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y CONCESIÓN SOBRE TIERRAS DESTINADAS A LA CRÍA Y CULTIVO DE MARISCOS Y DEMÁS ESPECIES MARINAS. LA INSTALACIÓN DEL LABORATORIO PARA DESARROLLAR LA REPRODUCCIÓN DE LARVA DE CAMARÓN Y OTRAS ESPECIES BIOACUATICAS. LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MISMA. PODRÁ EJERCER AGENCIAS O REPRESENTACIONES NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO GIRO DE NEGOCIOS TENGA RELACIÓN CON LA FINALIDAD SOCIAL. A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL EN LO QUE SE REFIERE A LA INDUSTRIA DEL CAMARÓN, CALAMAR, LANGOSTA, PESCA BLANCA, ATÚN FRESCO Y/O CONGELADO Y OTRAS ESPECIES BIOACUATICAS. PODRÁ IMPORTAR BIENES MUEBLES, ASÍ COMO MATERIA PRIMA, MAQUINARIAS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD PESQUERA, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TANTO CIVILES COMO MERCANTILES E INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATOS BAJO LA LEY DE RÉGIMEN DE MAQUILA Y EN GENERAL TODO ACTO LICITO PERMITIDO POR LAS LEYES ECUATORIANAS RELACIONADAS CON SU OBJETO. ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS. A LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS CON LO NECESARIO PARA SU MANTENIMIENTO EN PUERTO Y DURANTE LA NAVEGACIÓN, PUDIENDO IMPORTAR BARCOS, REPUESTOS, APARATOS DE PESCA, ACCESORIOS Y TODO RELACIONADO CON DICHA ACTIVIDAD PESQUERA. LA COMPAÑÍA QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS. A LA IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MARÍTIMO, PESQUERO Y COMERCIALES, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE SAL, COMPRA - VENTA DE HARINA DE PESCADO, DESPERDICIO DE PESCADO, COMPRAR, VENDER, PROCESAR, EXPORTAR, IMPORTAR FRUTOS, PLÁTANOS, VEGETALES, ETC..., LA EXPLOTACIÓN TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DEL PETRÓLEO. IMPORTACIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y ADITIVOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA. LA IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO. MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y LOS SERVICIOS QUE DEMANDEN LAS INDUSTRIAS, ESPECIALMENTE: PETROLERA, METALMECANICA, MANUFACTURERA, EMBOTELLADORA, CONSERVA, CONSTRUCTORA, TABAQUERA, PROCESADORA PARA LA PROVISIÓN DE ARTÍCULOS, ALIMENTOS E INSUMOS, AGROINDUSTRIAL, AGROPECUARIA, EXPORTADORA DE PRODUCTOS BÁSICOS, DE MATERIAS PRIMAS, ELABORADOS Y SEMIELABORADOS, PARA EL COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR. LA PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO,



COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, CON EXCEPCIÓN DE TÍTULOS DE VALORES. ASÍ MISMO PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR CONSTITUIRSE EN EL PAÍS Y QUE ESTUVIERA RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS FASES, TALES COMO: LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIAS, CONDOMINIOS, DUCTOS, OLEODUCTOS, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA Y DEMÁS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ETC. LA ELABORACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, CON SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. LA ELABORACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PREPARACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS PETROLEROS, MÉDICOS, DE LABORATORIO DE ÓPTICA, ELECTRÓNICOS, ELECTROMÉDICOS, DE COMPUTACIÓN, DE RADIOCOMUNICACION, RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN, DE LIMPIEZA, AUDIOVISUALES, DE SONIDO, ODONTOLÓGICOS, DE CONSTRUCCIÓN, DE ENSEÑANZA, DE OFICINA, DE LUBRICACIÓN, DE PERFORACIÓN, DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES, PETROLEROS; Y EN GENERAL DE EQUIPOS DESTINADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. ASESORÍA INDUSTRIAL, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA EN SELECCIÓN DE PERSONAL, EN TURISMO LEGAL, EN COMPUTACIÓN, TRIBUTARIA, CONTABLE, AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL, ARQUITECTÓNICA, DE INGENIERIA URBANÍSTICA, EN PUBLICIDAD, MARKETING Y PETRÓLEO. EL ADMINISTRAR BIENES PROPIOS O DE TERCEROS INCLUYE DERECHOS Y ACCIONES, SIN REALIZAR INTERMEDIACION FINANCIERA. EL DESEMPEÑAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CAPACITACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS QUE NO IMPLIQUEN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. EL ORGANIZAR TODO TIPO DE EVENTOS, SEMINARIOS Y CONGRESOS. LA REPRESENTACIÓN A COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS O PERSONAS NATURALES, SIN PERJUICIO DE LAS PROHIBICIONES CONTEMPLADAS EN OTRAS LEYES. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO VEINTISIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DE GASTOS PÚBLICOS. EN CONCORDANCIA CON LA REGULACIÓN 120/83 DE JUNTAS MONETARIAS, ASÍ COMO TAMPOCO EL ARRENDAMIENTO MERCANTIL. FINALMENTE, COMO MEDIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS SOCIALES PODRÁ COMERCIAR ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y RELACIONADOS CON SU OBJETO. LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES CAMBIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

### **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

SE PASA A CONOCER EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y TOMA LA PALABRA EL SR. JORGE APPENZAUSER VOIGT Y MANIFIESTA QUE ES NECESARIO REFORMAR EL ARTICULO OCTAVO EN SU INCISO ULTIMO EN LA PARTE QUE DICE EL

PRESIDENTE DURARÁ EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR PERIODOS IGUALES DE DOS AÑOS, SIN QUE NECESARIAMENTE DEBA SER ACCIONISTA DE LA EMPRESA. Y MOCIONA SE AMPLIE EL PERIODO DE FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE DOS AÑOS A CINCO AÑOS. LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES RESUELVE APROBAR LA REFORMA DEL ARTICULO OCTAVO EL MISMO QUE EN ADELANTE DIRA: **ARTICULO OCTAVO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES; **b)** PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES; **c)** AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BOLETINES DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y LAS ACCIONES MISMAS; **d)** AUTORIZAR Y SUSCRIBIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL TODOS LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE EXEDAN DE CINCO MIL SALARIOS MINIMOS VITALES; Y, **e)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE LO SUBROGARA EL GERENTE GENERAL HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR. EL PRESIDENTE DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR PERIODOS IGUALES DE CINCO AÑOS SIN QUE NECESARIAMENTE DEBA SER ACCIONISTA DE LA EMPRESA.

#### **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

SE PASA A CONOCER EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y TOMA LA PALABRA EL SR. JORGE APPENZAUSER VOIGT Y MANIFIESTA QUE ES NECESARIO REFORMAR EL ARTICULO NOVENO EN SU INCISO ULTIMO EN LA PARTE QUE DICE QUE EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER ACCIONISTA O NO DE LA EMPRESA Y DURARÁ EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR PERIODOS IGUALES DE DOS AÑOS. Y MOCIONA SE AMPLIE EL PERIODO DE FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL DE DOS AÑOS A CINCO AÑOS. LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES RESUELVE APROBAR LA REFORMA DEL ARTICULO NOVENO EL MISMO QUE EN ADELANTE DIRA: **ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL SON: a)** REPRESENTAR KEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A LA COMPAÑIA; **b)** CONVOCAR A JUNTA GENERAL; **c)** ACTUAR COMO SECREARIO DE LA JUNTA GENERAL; **d)** ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA; **e)** CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS CONTABLES DE LA EMPRESA Y LLEVAR POR SI MISMO LOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y ACTAS DE SESIONES DE JUNTA GENERAL; **f)** PRESENTAR LOS INFORMES PERTINENTES A JUNTA GENERAL Y A LOS ORGANISMOS DE CONTROL; **g)** AUTORIZAR Y SUSCRIBIR CON SU SOLA FIRMA TODOS LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA HASTA EL MONTO DE CINCO MIL SALARIOS MINIMOS VITALES, PASADO ESTE MONTO LO SUSCRIBIRÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA; Y, **h)** ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE JUNTAS, EN LA QUE ACTUARÁ COMO SECREARIO. EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL, LO SUBROGARA EL PRESIDENTE. EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER ACCIONISTA O NO DE LA EMPRESA Y DURARÁ EN SUS FUNCIONES CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR PERIODOS IGUALES DE CINCO AÑOS.



**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**

SE PASA A CONOCER EL QUINTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y TOMA LA PALABRA EL SR. PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE EL CAMBIO DE DENOMINACION, LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, LA REFORMA DEL ARTICULO OCTAVO EN SU INCISO e) Y DEL ARTICULO NOVENO EN SU INCISO h) IMPLICA UNA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA; Y MOCIONA QUE LA JUNTA APRUEBE LA REFORMA DE LOS MISMOS EN LOS TERMINOS QUE CONSTA EN ESTA ACTA. LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

EL SR. PRESIDENTE DISPONE QUE POR SECRETARIA SE PROCLAME LA VOTACION CON QUE HAN SIDO TOMADAS LAS RESOLUCIONES ANTERIORES INDICANDO A LA SECRETARIA QUE HAN SIDO TOMADAS POR UNANIMIDAD. HABIÉNDOSE AGOTADO LA AGENDA, SIENDO LAS 12H30 EL PRESIDENTE DECLARA UN RECESO PARA LA ELABORACION DE LA PRESENTE ACTA. SIENDO LAS 12H60 SE REINSTALA LA SESION CON LA PRESENCIA DE LOS MISMOS ASISTENTES QUE PREVIAMENTE LA HABIAN INSTALADO. LA SECRETARIA DA LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y LOS ACCIONISTAS LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD, PARA CUYA CONSTANCIA Y VALIDEZ FIRMAN DE IGUAL MANERA EL ACTA TODOS LOS ASISTENTES. A LAS 13H00 EL PRESIDENTE DECLARA CONCLUIDA LA SESION.-(HASTA AQUÍ EL ACTA) F) JORGE APPENZAUSER VOIGT, ACCIONISTA; F) JORGE APPENZAUSER RUPERTI, ACCIONISTA; JORGE APPENZAUSER RUPERTI, PRESIDENTE DE LA SESION; Y; JORGE APPENZAUSER VOIGT, SECRETARIO DE LA SESION. CERTIFICO: QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL DE LA SESION DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECONOMOTO S.A. CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DEL 2006. LA CUAL ESTA ARCHIVADA EN EL LIBRO DE ACTAS, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- MANTA, 13 DE FEBRERO DEL 2006

  
JORGE APPENZAUSER VOIGT  
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA No. 130627360-6  
APPENZAUSER VOIGT JORGE ENRIQUE  
NANABI/NANTA/NANTA  
20 JULIO 1984  
002- 0141 00341 N  
NANABI/ NANTA  
NANTA 1986



ECUATORIANA  
CASADO MARIA VICTORIA RODRIGUEZ CEVA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JORGE RICARDO APPENZAUSER R  
NANTANNE VOIGT AENLYNE  
NANTA 16/06/2003  
16/06/2015  
REN 0159471  
Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION  
212-0008 NUMERO  
1306273608 CEDULA  
APPENZAUSER VOIGT JORGE ENRIQUE  
APellidos y Nombres  
NANTA  
NANTA  
NANTA



Escritura Pública del 2003

Comp.  
Jorge Appenzauer Voigt  
Unidad

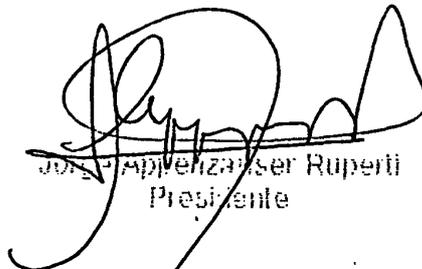
En mis consideraciones:

Ha de ser comunicado que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "ECONOMOTO S.A."; en su sesión celebrada el día de hoy 2 de octubre del 2003, tuvo el acierto en designarlo GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de dos años (2), con las atribuciones y deberes consagrados en los Estatutos de la Compañía. Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

La Compañía "ECONOMOTO S.A."; se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el 22 de septiembre del 2003.

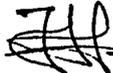
Dicho Sr. declararé firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le he sido conferido.

Estimadamente

  
Jorge Appenzauer Voigt  
Presidente



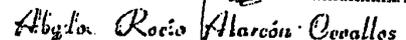
Yo, Sr. acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía "ECONOMOTO S.A."; contenido en este instrumento.



Jorge Appenzauer Voigt  
C.C.# : 130627369-6  
Dirección: Barrio Uñaña  
Telf.: 921-970  
Nacionalidad: Ecuatoriana Manta

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 574  
Repertorio No. 1273  
Manta, Octubre 3 del 2003

  
Abgta. Rocio Alarcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
Cantón Manta





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**Oficina:Portoviejo**

Número de Trámite: 7080386

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DE GENNA ARTEAGA ONOFRE

Fecha de Reservación: 10/02/2006 11:27:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sra. Maryuri Cedeño Mera**  
**Delegada del Intendente de Compañías de Portoviejo**



(SEIS)

preceptos legales.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquel se ratifica en todo su contenido, y firma junto con el Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-



JORGE APPENZAUSER VOIGT  
C.C. No. 130627350-6



EL NOTARIO.-

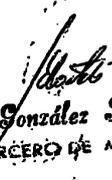
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO.



Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente Escritura hay una razón que dice: Que mediante Resolución No.06.P.DIC. 0000139 de fecha 30 de Marzo del 2006, autorizada por el señor DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, que ha APROBADO EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA "ECONOMIA S.A." POR LA DENOMINACION "PRODUCTOS PESQUEROS S.A.PRODUPES" Manta, Abril 20 del 2006.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

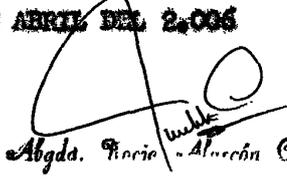


DEJO INS. 328

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA ECONOMOTO S. A., POR LA DENOMINACION DE " PRODUCTOS PESQUEROS S. A. PROCEPES ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS ( 226 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ( 992 ) EN ESTA FECHA.-- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 06, P. DIC, 0000139 DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARAZAVALA, INTERVENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO,-- HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON, AB. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS,-- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. @

MANTA, 27 DE ABRIL DEL 2.006



  
Abgda. Rocío Alarcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta